

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.092.917-9 DG 25 G 95 A 54  
Atención al usuario: 01 2000 111210 - servicioalcliente@73.com.co  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

47

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: WILLIAM PEREZ DELGADO  
Dirección: Carrera 16 Este No. 35 - 85  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 110311000  
Fecha emisión:

**Remite**

Nombre/Razón Social: [Illegible]  
Dirección: KR 7 N° 32  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 110311000  
Envío: VC392-3987670

1111  
000

FCSTLXPRESS  
Centro Operativo: UAC CENTRO  
Orden de servicio: 1104717

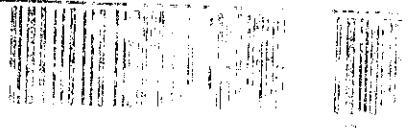
Nombre/Razón Social: MINGSTERIO P...  
Dirección: KR 7 N° 32-83  
Referencia: 08SE202377110u00u0242  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Nombre/Razón Social: WILLIAM PERE...  
Dirección: Carrera 16 Este No. 35-85  
Tel:  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Valores Facturado Remite

Peso Físico(grs):	200
Peso Volumétrico(grs):	5
Peso Facturado(grs):	5
Valor Declarado:	\$100.000
Valor Flete:	\$3.100
Costo de manejo:	\$0
Valor Total:	\$3.100

llega hasta  
cra. 13 ste y llega  
hasta calle 33

24 AGO 2023





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2023

No. Radicado: 08SE202377110000024269

Fecha: 2023-08-14 11:12:05 am

Remitente: Sede: D T BOGOTÁ

Depen: GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN

Destinatario: NOTIFICACION POR AVISO

Anexos: 0

Folios: 11



Al responder por favor citar este número de radicado

Señor (a)

**WILLIAM NELSON PEREZ DELGADO**

Email:

**DIRECCION: Carrera 16 Este No. 36 - 95**

**AVISO**



**LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

**Expediente N°: 11EE201873110000043355**

**Resolución:**

**HACE CONSTAR:**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** de la Resolución de Del 17 DE ABRIL DE 2023 proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación, sanción o caducidad. Que vencido el termino de notificación personal la parte convocada, en cumplimiento a lo señalado en la ley se procede a remitir el presente aviso.

Se le informa contra el presente acto administrativo proceden los recursos de **REPOSICION** ante la dirección territorial de Bogotá y en subsidio de **APELACION** ante la dirección de riesgos laborales, de nivel central del ministerio de trabajo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

Por favor anunciarse con el funcionario **LAURA CATALINA MORENO MORENO** para notificación se debe pronunciar mediante el correo electrónico solo se notificara de manera virtual, debido al tema del traslado de la nueva sede del ministerio de trabajo. Se puede presentar autorización para notificar, radicar en la dirección electrónica [lmorenom@mintrabajo.gov.co](mailto:lmorenom@mintrabajo.gov.co) en el asunto colocar el numero de expediente y/o resolución

**Atentamente,**

**LAURA CATALINA MORENO MORENO**  
Auxiliar Administrativa

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfono PBX  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Con Trabajo Decento el futuro es de todos.**



@mintrabajoco



@MinTrabajo



@Mintrabajo

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 1388 del 17 de abril del 2023

*“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”*

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Ley 1295 de 1994 reglamentado por el Decreto 1771 de 1994 y 1530 de 1996, modificado por la Ley 1562 de 2012, el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 4108 de 2011, y la Resolución 404 de 2012, modificada por la Resolución 2143 de 2014, la Ley 1437 de 2011, la Resolución 0296 del 2021 y las demás normas concordantes:

CONSIDERANDO

Que el numeral 2° del Artículo 3° de la Ley 1610 de 2013, facultó a los inspectores para requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma laboral, aplicando siempre el principio de proporcionalidad, como la concreción de la función coactiva o de Policía Administrativa de las Inspecciones del Trabajo y de la Seguridad Social.

Que dicha facultad coactiva o de Policía Administrativa debe ser desplegada respetando el principio del debido proceso establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el mismo, que se trata de un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política; y que en términos generales, se traduce en que quien actúa ante la administración pública y quien es investigado por la misma se le debe brindar todas las garantías consagradas constitucionalmente, así: la actuación debe ser adelantada por la autoridad a la cual legalmente se le haya asignado la competencia; se aplicarán las normas jurídicas preexistentes a la situación que se estudia dentro del procedimiento; el procedimiento debe adelantarse con observancia de la plenitud de las formas propias, es decir, siguiendo las reglas de trámites fijadas en la ley especial o en el C.P.A.C.A.; se debe garantizar la participación del interesado de manera previa a la adopción de la decisión; el interesado podrá presentar y controvertir las pruebas que sean del caso; la administración debe actuar dentro del marco de la legalidad, y el interesado tendrá derecho a controvertir la decisión de la administración.

Asimismo, la Corte Constitucional se ha manifestado en reiteradas oportunidades y ha precisado que su cobertura se extiende a todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cubija todas las manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares y a los procesos que adelante la administración con el fin de garantizar la defensa de los ciudadanos.

En ese sentido, y teniendo en cuenta los principios que rigen el actuar de la administración pública consagrados en la norma Constitucional, la jurisprudencia y en especial el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, este despacho encuentra que:

En el ejercicio del cumplimiento de la facultad de la acción coercitiva como policía administrativa, esta Dirección Territorial en cabeza de los inspectores de trabajo adelantó unas actuaciones administrativas con el ánimo de investigar la presunta vulneración a las normas laborales en las que pudieron incurrir algunas empresas de diferentes sectores.

Que teniendo en cuenta el número de procesos que conoce la Dirección Territorial, se encontró que existen actuaciones administrativas las cuales se relacionan a continuación, donde transcurrido un término mayor a los tres (3) años, otorgado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 a las autoridades para imponer sanción.

## RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

**"ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.** *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

*Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.*

*La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria". (Cursiva y subrayado fuera de texto).*

Frente al caso particular, este despacho con relación a los expedientes administrativos determina lo siguiente:

No	ID SISINFO	NÚMERO RADICACIÓN	FECHA HECHOS	FECHA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS	FECHA DE CADUCIDAD	NOMBRE QUERELLADO	NOMBRE QUELLANTE
1	14663796	173719	14/09/2015	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	7/03/2019	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA - SINDESENA-
2	243954	1883 - 1887	11/08/2017	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	1/02/2021	MASIVO CAPITAL S A S - EN REORGANIZACION	LUIS FERNANDO GONZALEZ QUIROGA
3	12592692	02EE20184106 00000018296	9/04/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	30/09/2021	BELLAIRCONFORT SAS	ANONIMO
4	14652305	11EE20187311 0000043355	24/07/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	14/01/2022	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A BIC	WILLIAM NELSON PEREZ DELGADO

## RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

5	14683829	11EE20197411 00000001359	26/12/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	18/06/2022	CRISTACRYL S.A.S.	PEDRO GILBERTO PEDRAZA ZOLAQUE
6	12593018	11EE20187411 0000023465	9/01/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	2/07/2021	MASIVO CAPITAL S A S - EN REORGANIZACION	MAURICIO LUIS PACHON HERNANDEZ
7	305730	11EE20187111 0000029965	16/08/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	6/02/2022	MILLENIUM BPO SA	JOSE HERNAN MORENO FIGUEROA
8	12288035	11EE20187411 00000018011	21/05/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	11/11/2021	FUNDACION ENLACES SOCIALES	ARL AXA COLPATRI A
9	12288043	11EE20187411 00000017983	21/05/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	11/11/2021	CONCEPTOS SEGUROS S.A.S.	ARL AXA COLPATRI A
10	12288046	11EE20187411 00000017972	21/05/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	11/11/2021	GRUPO LABORAL DE COLOMBIA S.A.S.	ARL AXA COLPATRI A
11	12592783	11EE20187411 00000022624	4/04/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	25/09/2021	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA	ELKIN QUINTERO GONZALEZ
12	12592777	11EE20187411 00000022482	28/06/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	19/12/2021	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
13	12592776	11EE20187411 00000022477	29/06/2018	Desde el 17 marzo hasta	20/12/2021	ARL SEGUROS DE VIDA	JUNTA REGIONAL DE

## RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

				el 09 de sept		SURAMERICA NA S.A.	CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINA MARCA
14	13970030	02EE20184106 00000038254	9/07/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	30/12/2021	GITRADE SAS	ANONIMO
15	12592797	11EE20187411 00000022581	2/06/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	23/11/2021	CONCEPTOS SEGUROS SAS	GUILLERMO CUBILLOS HERRERA
16	14662925	11EE20187411 00000043733	10/12/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	2/06/2022	GREMIO ESTRUCTURAL EDUAR SALAMANCA SAS	EIBER ELIECER MUÑOZ MARTINEZ
17	14662949	11EE20187411 0000029184	11/05/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	1/11/2021	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS EN LIQUIDACION	COOMEVA EPS
18	14688019	11EE20187111 00000043412	12/12/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	4/06/2022	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI	ANONIMO
19	14689933	11EE20183100 00000073946	9/12/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	1/06/2022	VIGIAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA	JOSE IGNACIO VELASQUEZ URBINA
20	14734930	11EE20197411 00000022000	21/06/2019	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	12/12/2022	FINART S.A.S.	DORALILIA BETANCO URT BOCANEGRA

Conforme lo señalado, resulta importante indicar, que, la caducidad respecto de la administración implica que esta debe ejercer las actuaciones para las que está facultada, como la acción sancionatoria en busca de determinar la responsabilidad del administrado, a través de la emisión de una decisión en firme dentro del término previsto por el legislador, so pena de extinguirse el derecho de imponer las respectivas sanciones.

## RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

El Consejo de Estado ha resaltado la importancia de contar con un término de caducidad que otorgue seguridad jurídica a los administrados y que impida que la facultad sancionatoria sea indefinida en el tiempo, indicando entre otras en sentencia 2008-00045 del 8 de febrero de 2018, que:

*"La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reiterado que la obligación de adelantar las investigaciones sin dilaciones injustificadas hace parte del debido proceso, aplicable a toda clase de actuaciones, e implica que la potestad sancionatoria no quede indefinidamente abierta, finalidad que se logra con el señalamiento de un plazo de caducidad que constituye una garantía para la efectividad de los principios constitucionales de seguridad jurídica y prevalencia del interés general, además de cumplir con el propósito de evitar la paralización del trámite administrativo y garantizar la eficiencia de la administración.*

*En torno al régimen legal de la potestad sancionatoria de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo, la regla general, aplicable en defecto de previsión especial sobre el particular, es la contenida en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, de conformidad con el cual "salvo disposiciones especiales en contrario, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanción caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas".*

Que como lo señala los diferentes preceptos doctrinales entre ellos (Ossa Arbeláez Jaime. *Derecho Administrativo Sancionador*. Legis. Edición 2.000, pág. 598.

*"En aras de la seguridad jurídica el Estado tiene un límite para ejercer el ius puniendi, fuera del cual las autoridades no pueden iniciarlo o proseguirlo, pues, de lo contrario, incurren en falta de competencia por razón del tiempo y violación del artículo 121 de la Carta Política al ejercer funciones que ya no le están adscritas por vencimiento de término".*

El Consejo de Estado ha resaltado la importancia de contar con un término de caducidad que otorgue seguridad jurídica a los administrados y que impida que la facultad sancionatoria sea indefinida en el tiempo, tal y como se señala en concepto radicado bajo número 11001-03-06-000-2019-00110-00 del 13 de diciembre de 2019:

*"(...) El precepto transcrito regula dos figuras jurídicas: i) la caducidad de la facultad sancionatoria y ii) el silencio administrativo positivo respecto de recursos en el procedimiento administrativo sancionatorio.*

*Sobre la caducidad de la facultad sancionatoria, las autoridades cuentan con el plazo de tres años contados a partir de la ocurrencia de la conducta u omisión que pudiere ocasionar la infracción, tiempo durante el cual la administración debe proferir y notificar el acto que impone la sanción.*

*(...)*

*De manera que la anterior deducción resulta plausible, por cuanto si se revisan los artículos 83 y 86 del CPACA, se observa que ellos aluden a la configuración del respectivo silencio administrativo, cuando no se haya notificado decisión expresa que resuelva la petición o recurso, lo que significa que la administración además de proferir el acto expreso que resuelva los recursos -reposición o apelación- deberá proceder a notificarlos, todo lo cual debe ocurrir en el término de un año.*

*Sobre este aspecto, la Sala<sup>1</sup> en reciente oportunidad precisó:*

*"F. "Caducidad" de la potestad sancionatoria de la administración, pérdida de competencia y silencio administrativo positivo.*

*El artículo 52 del CPACA establece una competencia temporal para que la Administración expida y notifique el acto administrativo sancionatorio.*

*El acto administrativo que impone la sanción debe ser expedido y notificado dentro de los tres años siguiente al acaecimiento del hecho, de la conducta u omisión que la origina (extremo temporal final), so pena de caducidad de la facultad sancionatoria de la Administración (extremo Temporal inicial) (Negrita y subrayado fuera de texto).*

<sup>1</sup> Consejo de Estado; sala de Consulta y Servicios Civil, Concepto 2403 de 5 de marzo de 2019.

RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

**“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”**

Bajo este hilo conductor, y revisados los elementos materiales de prueba que reposan en cada una de las actuaciones administrativas o expedientes antes relacionados, los hechos que originaron las actuaciones acaecieron hace más de tres (3) años, razón por la cual deberá decretarse la caducidad de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002.

Este despacho teniendo en cuenta el numeral 24 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 en cuanto al conocimiento de las faltas disciplinarias cometidas presuntamente por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, remitirá a la Oficina De Control Interno Disciplinario, los expedientes en los cuales se hubiesen presentado las siguientes condiciones, conforme lo estableció dicha oficina en memorando radicado No 08SI202043000000006539 del 16 de abril de 2020<sup>2</sup>:

1. Cuando el retardo u omisión de actuar por parte del funcionario sea ostensible y protuberante, esto es, cuando han transcurrido períodos prolongados sin actuación alguna y no resulten explicables “prima facie” a partir de la gran cantidad de asuntos a cargo de la respectiva dependencia, o del funcionario que tenía a cargo el trámite.
2. Cuando a juicio del funcionario que ordena la compulsas de copias ha existido dolo, culpa gravísima o culpa grave en el cumplimiento de los deberes funcionales, toda vez que sólo en tal grado de imputación son reprochables disciplinariamente las moras.

El señor ministro del Trabajo, mediante Resoluciones No. 0784 del 16 de marzo de 2020 y 876 del 01 de abril de 2020 suspendió los términos por espacio de 177 días, entre el 17 de marzo y el 09 de septiembre de 2020; es decir, que el levantamiento de dicha medida tuvo lugar a partir del 10 de septiembre de 2020 conforme la Resolución No. 1590 del 08 de septiembre de 2020.

Finalmente, este Despacho se permite informar a las partes jurídicamente interesadas que esta Dirección Territorial dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Territorial,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la CADUCIDAD de la facultad sancionatoria de las actuaciones administrativas relacionadas a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, así:**

No	ID SISINFO	NÚMERO RADICACIÓN	FECHA HECHOS	FECHA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS	FECHA DE CADUCIDAD	NOMBRE QUERELLADO	NOMBRE QUELLANTE
1	14663796	173719	14/09/2015	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	7/03/2019	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA

<sup>2</sup> Memorando denominado “CRITERIOS MINIMOS QUE DEBEN TENER EN CUENTA LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA COMPULSAAR COPIAS A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO EN CASO DE DECLARAR CADUCIDADES, PRESCRIPCIONES Y OTRAS OMISIONES PROCESALES.”



## RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

							SINDESEN A-
2	243954	1883 - 1887	11/08/2017	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	1/02/2021	MASIVO CAPITAL S A S - EN REORGANIZACION	LUIS FERNANDO GONZALEZ QUIROGA
3	12592692	02EE20184106 00000018296	9/04/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	30/09/2021	BELLAIRCONF ORT SAS	ANONIMO
4	14652305	11EE20187311 0000043355	24/07/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	14/01/2022	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A BIC	WILLIAM NELSON PEREZ DELGADO
5	14683829	11EE20197411 00000001359	26/12/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	18/06/2022	CRISTACRYL S.A.S.	PEDRO GILBERTO PEDRAZA ZOLAQUE
6	12593018	11EE20187411 0000023465	9/01/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	2/07/2021	MASIVO CAPITAL S A S - EN REORGANIZACION	MAURICIO LUIS PACHON HERNANDEZ
7	305730	11EE20187111 0000029965	16/08/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	6/02/2022	MILLENIUM BPO SA	JOSE HERNAN MORENO FIGUEROA
8	12288035	11EE20187411 00000018011	21/05/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	11/11/2021	FUNDACION ENLACES SOCIALES	ARL AXA COLPATRI A
9	12288043	11EE20187411 00000017983	21/05/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	11/11/2021	CONCEPTOS SEGUROS S.A.S.	ARL AXA COLPATRI A
10	12288046	11EE20187411 00000017972	21/05/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	11/11/2021	GRUPO LABORAL DE COLOMBIA S.A.S.	ARL AXA COLPATRI A

## RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

11	12592783	11EE20187411 00000022624	4/04/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	25/09/2021	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA	ELKIN QUINTERO GONZALEZ
12	12592777	11EE20187411 00000022482	28/06/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	19/12/2021	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
13	12592776	11EE20187411 00000022477	29/06/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de sept	20/12/2021	ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
14	13970030	02EE20184106 00000038254	9/07/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	30/12/2021	GITRADE SAS	ANONIMO
15	12592797	11EE20187411 00000022581	2/06/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	23/11/2021	CONCEPTOS SEGUROS SAS	GUILLERMO CUBILLOS HERRERA
16	14662925	11EE20187411 00000043733	10/12/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	2/06/2022	GREMIO ESTRUCTURAL EDUAR SALAMANCA SAS	EIBER ELIECER MUÑOZ MARTINEZ
17	14662949	11EE20187411 0000029184	11/05/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	1/11/2021	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS EN LIQUIDACION	COOMEVA EPS
18	14688019	11EE20187111 00000043412	12/12/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de	4/06/2022	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI	ANONIMO

## RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

				septiembre de 2020			
19	14689933	11EE20183100 00000073946	9/12/2018	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	1/06/2022	VIGIAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA	JOSE IGNACIO VELASQUEZ URBINA
20	14734930	11EE20197411 00000022000	21/06/2019	Desde el 17 marzo hasta el 09 de septiembre de 2020	12/12/2022	FINART S.A.S.	DORA LILIA BETANCO URT BOCANEGRA

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR** las actuaciones administrativas aquí relacionadas, como consecuencia de la declaración de la caducidad de la facultad sancionatoria.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** : Personalmente a los jurídicamente interesados el contenido de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo, y del Contencioso Administrativo, informando que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICION ante la Dirección Territorial y en Subsidio de APELACION ante la Dirección de Riesgos Laborales; Dentro de los (10) Diez días hábiles siguientes a la notificación electrónica, personal, o por aviso, según sea el caso:

No	Radicado No	QUERELLANTE	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	173719	SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL SENA – SINDESENA-	Carrera 7 No. 34 - 50 oficina piso dos	NO REGISTRA
2	1883 - 1887	LUIS FERNANDO GONZALEZ QUIROGA	Calle 54 C Sur No. 100 - 75 Casa F 134	<a href="mailto:zaileqdim@gmail.com">zaileqdim@gmail.com</a>
3	02EE2018 41060000 0018296	ANONIMO	NO REGISTRA	NO REGISTA
4	11EE2018 73110000 043355	WILLIAM NELSON PEREZ DELGADO	Carrera 16 Este No. 36 - 95	NO REGISTA
5	11EE2019 74110000 0001359	PEDRO GILBERTO PEDRAZA ZOLAQUE	Carrera 8 No. 7 - 15	NO REGISTA
6	11EE2018 74110000 023465	MAURICIO LUIS PACHON HERNANDEZ	Carrera 68B No. 0 - 20	NO REGISTA
7	11EE2018 71110000 029965	JOSE HERNAN MORENO FIGUEROA	Carrera 80Q No. 73F - 23 Sur	NO REGISTA

## RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

8	11EE2018 74110000 0018011	ARL AXA COLPATRIA	Carrera 7 N° 24 - 89, Piso 7	NO REGISTA
9	11EE2018 74110000 0017983	ARL AXA COLPATRIA	Carrera 7 N° 24 - 89, Piso 7	NO REGISTA
10	11EE2018 74110000 0017972	ARL AXA COLPATRIA	Carrera 7 N° 24 - 89, Piso 7	<a href="mailto:rosariolaiton@hotmail.com">rosariolaiton@hotmail.com</a>
11	11EE2018 74110000 0022624	ELKIN QUINTERO GONZALEZ	Carrera 13 No. 29 - 41 Oficina 212 Parque Central Bavaria Manzana 1	<a href="mailto:dianam7777@hotmail.com.co">dianam7777@hotmail.com.co</a>
12	11EE2018 74110000 0022482	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA	Calle 50 No. 25 - 37	NO REGISTA
13	11EE2018 74110000 0022477	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA	Calle 50 No. 25 - 37	NO REGISTA
14	02EE2018 41060000 0038254	ANONIMO	NO REGISTRA	<a href="mailto:carvajalpalejandro@gmail.com">carvajalpalejandro@gmail.com</a>
15	11EE2018 74110000 0022581	GUILLERMO CUBILLOS HERRERA	Diagonal 13A No. 23 - 53	<a href="mailto:juridica@seguridadbolivar.com">juridica@seguridadbolivar.com</a>
16	11EE2018 74110000 0043733	EIBER ELIECER MUÑOZ MARTINEZ	Calle 63 No. 11 - 27	NO REGISTA
17	11EE2018 74110000 029184	COOMEVA EPS	Carrera 18 No. 84 - 14	NO REGISTA
18	11EE2018 71110000 0043412	ANONIMO	NO REGISTRA	NO REGISTA
19	11EE2018 31000000 0073946	JOSE IGNACIO VELASQUEZ URBINA	Carrera 7 No. 34 - 50 oficina piso dos	NO REGISTA
20	11EE2019 74110000 0022000	DORA LILIA BETANCOURT BOCANEGRA	Calle 54 C Sur No. 100 - 75 Casa F 134	NO REGISTA

No	Radicado No	QUERELLADO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	173719	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Calle 57 No. 8 - 69	<a href="mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co">servicioalciudadano@sena.edu.co</a>
2	1883 - 1887	MASIVO CAPITAL S A S - EN REORGANIZACION	Calle 24 A No. 59 - 42 Torre 3 Oficina 504	<a href="mailto:radicacioncorrespondencia@masivocapital.co">radicacioncorrespondencia@masivocapital.co</a>

## RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

3	02EE2018 41060000 0018296	BELLAIRCONFORT SAS	Carrera. 66 No. 96 - 68	<a href="mailto:bellairconfort@hotmail.es">bellairconfort@hotmail.es</a>
4	11EE2018 73110000 043355	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S A BIC	Carrera 4Bis No. 9-24 Sopo (Cund.)	<a href="mailto:notificaciones@alpina.com">notificaciones@alpina.com</a>
5	11EE2019 74110000 0001359	CRISTACRYL S.A.S.	CL 14B 114B 15 BD1 Centro logístico de occidente	<a href="mailto:cristacryl@gmail.com">cristacryl@gmail.com</a>
6	11EE2018 74110000 023465	MASIVO CAPITAL S A S - EN REORGANIZACION	CALLE 24 A NO. 59 - 42 TORRE 3 OFICINA 504	<a href="mailto:radicacioncorrespondencia@masivocapital.co">radicacioncorrespondencia@masivocapital.co</a>
7	11EE2018 71110000 029965	MILLENIUM BPO SA	Autopista Medellin Km 3.9 Vía Siberia Costado Sur Zuca Plaza, Cot	<a href="mailto:adelgado@millenium.com.co">adelgado@millenium.com.co</a>
8	11EE2018 74110000 0018011	FUNDACION ENLACES SOCIALES	Calle 70B No. 26 - 21	<a href="mailto:fundacionenlancesociales@hotmail.com">fundacionenlancesociales@hotmail.com</a>
9	11EE2018 74110000 0017983	CONCEPTOS SEGUROS S.A.S.	Carrera 11A No. 6 - 91 Zipaquira (Cund.)	<a href="mailto:conceptos.0405@hotmail.com">conceptos.0405@hotmail.com</a>
10	11EE2018 74110000 0017972	GRUPO LABORAL DE COLOMBIA S.A.S.	Calle 17 No. 4 - 77 Mosquera (Cund.)	<a href="mailto:grupolaboraldecolombia@gmail.com">grupolaboraldecolombia@gmail.com</a>
11	11EE2018 74110000 0022624	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA	Calle 50 No. 25 - 37	<a href="mailto:juridica@juntaregionalbogota.co">juridica@juntaregionalbogota.co</a>
12	11EE2018 74110000 0022482	ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA	Av. Carrera 45 (Autopista norte) No. 94 - 72	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@positiva.gov.co">notificacionesjudiciales@positiva.gov.co</a>
13	11EE2018 74110000 0022477	ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	Avenida EL Dorado No. 68B - 85 Piso 9	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co">notificacionesjudiciales@suramericana.com.co</a>
14	02EE2018 41060000 0038254	GITRADE SAS	Calle 126 No. 48 - 44 Oficina 504	<a href="mailto:g.reynoso@gitrade.co">g.reynoso@gitrade.co</a>
15	11EE2018 74110000 0022581	CONCEPTOS SEGUROS SAS	Carrera 11A No. 6 - 91 Zipaquirá (Cund.)	<a href="mailto:conceptos.0405@hotmail.com">conceptos.0405@hotmail.com</a>
16	11EE2018 74110000 0043733	GREMIO ESTRUCTURAL EDUAR SALAMANCA SAS	Carrera 97C No. 41 Sur - 13	<a href="mailto:salamanca.edwar@gmail.com">salamanca.edwar@gmail.com</a>
17	11EE2018 74110000 029184	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS EN LIQUIDACION	Calle 103 No. 45A - 14	<a href="mailto:rfranco@serviactiva.co">rfranco@serviactiva.co</a>
18	11EE2018 71110000 0043412	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI	Calle 64C No. 68B - 98	<a href="mailto:gualiadmon@hotmail.com">gualiadmon@hotmail.com</a>
19	11EE2018 31000000 0073946	VIGIAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA	Carrera 19 No. 166 - 34	<a href="mailto:asistente.gerencia@vigiasdecolombia.com">asistente.gerencia@vigiasdecolombia.com</a>

RESOLUCIÓN No. No. 1388 del 17 de abril del 2023.

*"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"*

20	11EE2019 74110000 0022000	FINART S.A.S.	Carrera 127 15B-60 Interior 2 Bodegas 9,10,11 y 12	<a href="mailto:notificacionesjud@belcorp.biz">notificacionesjud@belcorp.biz</a>
----	---------------------------------	---------------	--	--

**ARTICULO CUARTO: REMITIR** el expediente al Grupo de Apoyo de la Gestión de la Dirección Territorial de Bogotá, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PABLO EDGAR PINTO PINTO**  
Director Territorial Bogota D.C.  
Ministerio de Trabajo

Proyecto: Brigit R  
Reviso: Silvia P